



FOJI
FUNDACIÓN DE ORQUESTAS
JUVENILES E INFANTILES
CHILE

CONVENIO ASIGNACIÓN DIRECTA

ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS DEFICITARIOS

FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE

Y

FUNDACIÓN CONSORCIO NACIONAL VIDA

En Temuco Chile, a 04 de octubre de 2021, entre Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, representada por su Directora Ejecutiva, doña Alejandra Kantor Brücher, cédula de identidad _____ ambas con domicilio en Avenida Bellavista N° 0990. Santiago, en adelante la "Fundación", y por otra parte, Fundación Consorcio Nacional Vida, representada por doña Isabel Romero Muñoz, cédula de identidad _____ ambos domiciliados en Av. el bosque sur 180 Las Condes, Región Metropolitana, la "Beneficiaria", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES

- a) Que la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile es una institución sin fines de lucro que tiene por objeto, principalmente, promover la actividad de las Orquestas Juveniles e Infantiles en todo el país.
- b) Que, en este contexto, la Fundación ha implementado un **Fondo de Asignación Directa** en adelante el "Fondo", que tiene por objetivo fortalecer el trabajo de las orquestas juveniles e infantiles comunales del país, a través, de la **Adquisición de Instrumentos Específicos**.
- c) Que los Instrumentos y accesorios entregados por el Fondo, permanecerán en custodia y bajo el cuidado de la Institución Beneficiaria por un período de un año a contar de la fecha tope de rendición aporte FOJI.
- d) Que el Colegio Monte Olivo de Puente Alto ha presentado un proyecto en donde se fundamenta la necesidad de apoyo para la Orquesta -----

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

La **Fundación de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile** de acuerdo a criterios de déficit de instrumentos y vulnerabilidad de los beneficiario/as ha resuelto asignar al Liceo Bicentenario de Temuco, en calidad de beneficiaria, a través de un comodato a título gratuito, durante el período de 1 año contado desde esta fecha, de un instrumento y accesorios individualizados en el Anexo N°1, que suscrito por las comparecientes se entenderá formar parte integrante del presente instrumento.



Toda circunstancia que impida dar estricto cumplimiento a lo establecido en esta cláusula deberá ser informada oportuna y pormenorizadamente por la Beneficiaria al Área Comunal al correo electrónico pferrera@foji.cl.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE

Serán obligaciones de la Fundación:

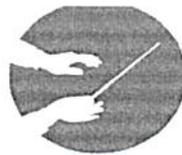
- a) Realizar la supervisión técnica y financiera de la ejecución del Proyecto, ajustándose a los términos del presente convenio.
- b) Entregar en comodato implementación instrumental para el fortalecimiento de la orquesta, en conformidad a lo señalado en el Anexo N°2, "Normas de Rendición de Cuentas", del presente convenio.
- c) Realizar visitas técnico-musicales, cuando lo estime conveniente.
- d) Realizar visitas administrativas, cuando lo estime conveniente.
- e) Realizar la supervisión técnica y financiera de la ejecución del Proyecto, ajustándose a los términos del presente convenio.
- f) Informar del término formal del Proyecto, una vez que se aprueben los Informes Técnicos Financieros.

SEXTO: FORMATOS DOCUMENTARIOS

Para el adecuado cumplimiento del presente convenio, la **Fundación de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile** pondrá a disposición de la Beneficiaria los formatos necesarios para la entrega de los Informes Técnico y Financiero, así como los Logos Institucionales para su correcto uso, obligándose el Beneficiario a utilizarlos y presentarlos oportunamente con toda la información requerida por la Fundación.

SÉPTIMO: PROTOCOLO DE CONTROL FINANCIERO

- a) El control financiero de la ejecución del Proyecto y en especial de la contraprestación económica de la Beneficiaria, dependerá del Departamento de Administración y Finanzas, en tanto el seguimiento técnico dependerá del Secretario Ejecutivo del concurso.
- b) La Beneficiaria deberá nombrar un Coordinador Técnico - Financiero que pueda hacer cumplir los requerimientos establecidos en el presente convenio.
- c) Dichos informes deberán ser entregados al Área Comunal de la Fundación en el instrumento de carga de documentos dispuesto para este fin (formulario FormPlus) y notificar esta entrega al correo
- d) La Fundación revisará el Informe Técnico Financiero dentro de un plazo de 15 días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos.
- e) En el caso que la Fundación, efectúe observaciones o rechazos a los antecedentes presentados en dicho informe, la Beneficiaria deberá subsanarlas dentro de un plazo de 5 días hábiles desde su notificación.



En caso de que la Fundación proceda a poner término al convenio por alguno de los casos señalados anteriormente, lo que se comunicará por correo electrónico a la coordinadora del proyecto, la **Fundación de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile**, podrá exigir a la beneficiaria la restitución de la totalidad de los Fondos transferidos. Asimismo, la Fundación podrá exigir que se le indemnice por todos los daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento del presente Convenio.

UNDÉCIMO: DIFUSIÓN

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio -bajo cualquier soporte utilizado para ello- la Beneficiaria incluirá en forma destacada el logo tipo institucional de la **Fundación de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile**.

Con tal objeto, la **Fundación de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile** le enviará, mediante correo electrónico, el logotipo pertinente para ser usado en todas las actividades públicas que implique el proyecto. Se deja expresa constancia que la Beneficiaria se obliga a utilizar el logotipo de manera responsable para los fines estrictamente antes indicados, quedándole prohibida su utilización para cualquier otro fin.

DUODÉCIMO:

Es condición esencial del Convenio que las partes actúen en conformidad con principios de honestidad, eficiencia, eficacia y legalidad, respetando la normativa jurídica y reglamentaria vigente. Al efecto, y durante la vigencia del Contrato, las partes deberán velar por mantener su mejor imagen e independencia de juicio en las decisiones de negocios que lleven a cabo para la ejecución del mismo, observando un manejo adecuado y transparente de bienes y recursos. En especial, las partes no podrán ofrecer regalos o beneficios económicos con el fin o el pretexto de dar cumplimiento al Contrato, así como llevar a cabo conductas o actos que pudieren comprender la responsabilidad penal de las partes, especialmente aquellas que configuran cualquiera de los delitos previstos y sancionados en la Ley Nro. 20.393.

DECIMO TERCERO: CONFIDENCIALIDAD

Las partes convienen en elevar a la calidad de esencial de este contrato, la obligación de guardar reserva absoluta y total respecto a información confidencial o de propiedad de la Fundación relacionada con los servicios, actividades u operaciones, procedimientos, y cualquier otro conocimiento cuya divulgación signifique o pueda significar, de cualquier forma, un real o eventual perjuicio para la FUNDACIÓN.

DECIMO CUARTO: LEY N°20.825 SOBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



ANEXO Nº 1
CONTRATO DE COMODATO

En Santiago de Chile, a 04 de octubre de 2021, entre Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, representada por su Directora Ejecutiva, doña Alejandra Kantor Brücher, cédula de identidad _____ ambas con domicilio en Avenida Bellavista N°0990. Providencia. en adelante la "Fundación", y por otra parte, la "Fundación Consorcio Nacional Vida", representada por doña Isabel Romero Muñoz, cédula de identidad _____ ambos domiciliados en Av. El bosque sur 180, Las Condes, Región Metropolitana, la "Beneficiaria" se ha pactado el siguiente Contrato de Comodato.

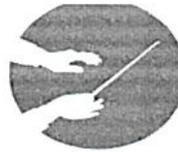
PRIMERO:

Por el presente acto, la **Fundación de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile** se obliga a entregar los siguientes instrumentos y/o accesorios señalados, que quedarán en comodato con la Beneficiaria, de conformidad al protocolo establecido en la cláusula quinta del presente instrumento. La Beneficiaria acepta expresamente y se obliga a destinarlos exclusivamente al uso de la **Orquesta** -----.

Instrumento	N° serie	Marca	Cantidad
Violines			8
Violas			3
Violoncellos			3
Contrabajo			1

SEGUNDO: El presente comodato comenzará a regir a partir de esta fecha y tendrá una vigencia de un año, sin perjuicio de lo cual se entenderá prorrogado tácita y sucesivamente por periodos iguales, si ninguna de las partes manifestare su voluntad de ponerle término, mediante aviso escrito por carta certificada, remitido a la otra parte con dos meses de antelación a su vencimiento o al de cada una de sus prórrogas.

El contrato de comodato terminará ipso facto, en el evento que la Beneficiaria no cumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el convenio, suscrito entre las partes con esta misma fecha. En este evento, la



SEXTO:

El comodatario no podrá ceder ni traspasar a título alguno, total o parcialmente, el presente Convenio, obligándose a cumplirlo estrictamente.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.



Alejandra Kantor Brucher
En rep. Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile



Isabel Romero Muñoz
12.258.254-k
En rep. Colegio Monte Olivo de Puente ALTO